

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO SESENTA Y SEIS (66) ADMINISTRATIVO
ORAL DE BOGOTÀ
-SECCIÓN TERCERA-
ACTA No. 074**

PROCESO: 11001334306620210012300
DEMANDANTE: OSMAN ENRIQUE LOPEZ RIOS Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA
NACIONAL Y OTROS
ACCIÓN: REPARACION DIRECTA

Juez: MILTON JOJANI MIRANDA MEDINA

En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), siendo las nueve y diecisiete minutos de la mañana (09:17 a.m.), el suscrito Juez 66 Administrativo de Circuito Judicial de Bogotá, da inicio a la AUDIENCIA DE PRUEBAS convocada en el medio de control de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

SE DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA INICIAL: PRESENTACION DE LAS PARTES ASISTENTES

APODERADO DEMANDANTE:

Nombre: CARLOS EDUARDO QUINTERO PORTILLA
C.C. No.: 1.088'323.421
T.P.: 344.225 del C. S. de la J.
Email: notificaciones@legallgroup.com.co
Celular: 3153729038 - 3174364677 – 3014549829

AUTO: Se le reconoce personería al abogado CARLOS EDUARDO QUINTERO PORTILLA como apoderado sustituto de la parte demandante conforme a la sustitución obrante en el archivo 124 del expediente.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos. En firme.

PROCESO:	11001334306620210012300
DEMANDANTE:	OSMAN ENRIQUE LOPEZ RIOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTROS
ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA
Audiencia de pruebas	

APODERADA DE LA NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL (DEMANDADA):

Nombre: EDWIN SAUL APARICIO SUAREZ
C.C. No.: 1.090.389.916
T.P.: 319.112 del C. S. de la J.
Email: edwin.aparicio1553@correo.policia.gov.co
Celular: 3045230567

AUTO: Se le reconoce personería al abogado EDWIN APARICIO SUAREZ como apoderado sustituto de la Nación – Ministerio de Defensa – Policía Nacional, conforme a la sustitución de poder allegada en la presente audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos. En firme.

APODERADA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR (DEMANDADA):

Nombre: MARTHA PATRICIA BARRIOS PALENCIA
C.C. No.: 45'432.378
T.P.: 30.707 del C.S.J.
Email: marthabarriosabogados@gmail.com
Celular: 313 532 17 63

APODERADO MUNICIPIO DE TURBACO (DEMANDADA):

Nombre: CARLOS ENRIQUE BUSTILLO PEÑA
C.C. No.: 1.128'050.265
T.P.: 216.956 del C.S.J.
Email: abogado.bustillo@gmail.com
Celular: 3105226915 - 3507273267

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO PROCURADORA 86 JUDICIAL 1

Nombre: LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO

Sea lo primero señalar que el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 dijo:

Artículo 3. Deberes de los sujetos procesales en relación con las tecnologías de la información y las comunicaciones. Es deber de los sujetos procesales realizar sus

actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para el efecto deberán suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial.

Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar solidariamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia. La autoridad judicial competente adoptará las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento.”

Este artículo refiere a que se pueden adelantar las actuaciones procesales de manera virtual fue declarado exigible por la sentencia de la Corte Constitucional C-240 de 2020, por consiguiente, esta diligencia es legal y procedente.

1. SANEAMIENTO DEL PROCESO

En aplicación de los artículos 207 y 208 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, agotada cada etapa del proceso se debe ejercer control de legalidad para sanear los vicios que acarreen nulidades.

Al revisar el expediente, se tiene que entre el trámite de la audiencia inicial y la presente audiencia no se configuró irregularidad alguna que dé lugar a una nulidad, sin embargo, se le pregunta a los apoderados si observan alguna irregularidad.

Parte demandante: Sin observaciones

Parte demandada: Sin observaciones

AUTO: Toda vez que no existen aspectos del proceso que deban ser saneados, se procede con la continuidad de la presente audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados y queda en firme.

3. VERIFICACION Y RECAUDO DE PRUEBAS

3.1. Parte demandante

3.1.1. Prueba testimonial

En audiencia inicial, se decretó el testimonio de Jhon Jairo Junco Cera, Luis Alfredo Llorente Orozco, Skinner Gonzalez Sierra, Yossi Esteban Barreto Altamar, Yeiner Alberto Flores Hernández y Andri Mirando Lara.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la parte demandante, para que indique si están presentes los testigos; quien señala lo pertinente sobre la comparecencia de los testigos.

TESTIGO 1: Se procede a recibir el testimonio de Skinner Gonzalez Sierra se le toma el juramento de rigor y se le preguntan los generales de ley de conformidad con el artículo 220 del Código General del Proceso. **Minuto: 39.30**

Inicia: 42.30 termina: 58.03

Se da por terminado el testimonio de Skinner Gonzalez Sierra

TESTIGO 2: Se procede a recibir el testimonio de Yossi Esteban Barreto Altamar, identificado con C.C.No. 1048605530 se le toma el juramento de rigor y se le preguntan los generales de ley de conformidad con el artículo 220 del Código General del Proceso. **Minuto: 1:01:45**

Inicia: 1:03.47 termina: 1:17.10

Se da por terminado el testimonio de Yossi Esteban Barreto Altamar.

TESTIGO 3: Se procede a recibir el testimonio de Luis Alfredo Llorente Orozco, identificado con C.C.No. se le toma el juramento de rigor y se le preguntan los generales de ley de conformidad con el artículo 220 del Código General del Proceso. **Minuto: 1:47.40**

Inicia: 1:51.15 termina: 2:04.41

Se da por terminado el testimonio de Luis Alfredo Llorente Orozco

PROCESO:	11001334306620210012300
DEMANDANTE:	OSMAN ENRIQUE LOPEZ RIOS Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICIA NACIONAL Y OTROS
ACCIÓN:	REPARACION DIRECTA
Audiencia de pruebas	

4. SUSPENSION DE LA AUDIENCIA.

En atención a las dificultades técnicas para la conexión de algunos de los testigos y debido a la necesidad de practicar las pruebas testimoniales decretadas, el despacho aplazará la presente audiencia para continuar con la misma el día;

JUEVES VEINTICUATRO DE AGOSTO DE 2023 A LAS NUEVE DE LA MAÑANA

El siguiente es el link de acceso a la audiencia:

<https://call.lifesizecloud.com/18940359>

5. SANEAMIENTO

Así las cosas, teniendo en cuenta que no existe otra situación que deba evacuarse en esta diligencia la misma se dará por terminada, previo a ello, se manifiesta a las partes, como lo establece el artículo 207 del CPACA a efectos del saneamiento del proceso, si durante la diligencia de este proceso avizoran alguna circunstancia que deba sanearse que con posterioridad genere alguna nulidad dentro de la actuación surtida hasta este momento.

Parte demandante: Sin objeción al tramite

Parte demandada: Sin objeción al tramite

AUTO: Entiéndase saneado el proceso hasta esta etapa y continúese con el trámite del mismo en la fecha señalada para continuar con la audiencia.

Esta decisión se notifica en estrados. Sin recursos. En firme.

No siendo otro el motivo de esta diligencia, siendo las 11:06 am se deja constancia que la presente audiencia ha sido grabada en medio magnético a través de la plataforma LIFESIZE y el mismo se incorpora al expediente.

CARLOS EDUARDO QUINTERO PORTILLA
Apoderado de la parte demandante

EDWIN SAUL APARICIO SUAREZ
Apoderada de la Policía Nacional

MARTHA PATRICIA BARRIOS PALENCIA
Apoderada departamento de Bolívar

CARLOS ENRIQUE BUSTILLO PEÑA
Apoderado municipio de Turbaco

LIZETH MILENA FIGUEREDO BLANCO
Procuradora 86 Judicial I

NICOLAS ESPITIA MONTENEGRO
Secretario ad hoc

MILTON JOJANI MEDINA MIRANDA
Juez

